



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00299 00	PEDRO NEL MUÑOZ BOLIVAR	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00343 00	OSCAR EDGAR GOEZ GIL	
05 088 31 05 001 2018 00377 00	JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ GUZMÁN	

Se le reconoce personería a:

- **NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO** identificada con T.P. 284.430 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00299	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00343	Partes	Asistió
Demandante	Pedro Nel Muñoz Bolívar	No	Demandante	Oscar Edgar Goez Gil	No
Apoderada	Lucia Imelda Gil Gallo	No	Apoderada	Francisco Albero Giraldo Luna	No
Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si	Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si
Proceso 01-2018-00377	Partes	Asistió			
Demandante	José Vicente González Guzmán	No			
Apoderado	Iván Darío Vélez Velásquez	Si			
Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si			

SOLICITUDES A RESOLVER

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/48ed552a-53d7-47b2-9b38-804f1d61845b?vcpubtoken=c30c50d8-c5af-4264-8b49-e869ce86385a>

Los apoderados de los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2018 00299 00** y **05 088 31 05 001 2018 00343 00**, a través de memoriales remitidos al Despacho, indicaron, que desisten de las pretensiones formuladas en las demandas.

Así mismo, el apoderado judicial dentro del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 00377 00**, en uso de la palabra, refiere que presenta desistimiento de la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cde5c681511207a3c9db8b372fba60ff49c310e0b0884b62650ecef2309829d5

Documento generado en 01/09/2021 04:46:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/48ed552a-53d7-47b2-9b38-804f1d61845b?vcpubtoken=c30c50d8-c5af-4264-8b49-e869ce86385a>